



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 013 DE 2017

Por el cual se adopta el Sistema Institucional de Evaluación Formativa y Promoción de los estudiantes de Educación Formal: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media y los Niveles Educativos del Programa de Educación Especial del Instituto Pedagógico Nacional, para el año 2018.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Artículo 9 del Acuerdo 028 del 2000, expedido por el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1290 de 2009, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, reglamenta la evaluación de aprendizajes y promoción de los estudiantes de los niveles de Educación Básica y Media que deben realizar los establecimientos educativos.

Que el Decreto 2247 de 1997, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, establece normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.

Que el Instituto Pedagógico Nacional es una Unidad Académico-administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional según el Acuerdo 028; cuyo objetivo fundamental es ser un espacio de innovación, investigación y práctica docente de esta.

Que la historia del Instituto Pedagógico Nacional ha evidenciado desde su fundación una mirada innovadora e integral de la educación basada en: la investigación, la pedagogía activa, la flexibilidad del currículo, la aplicación de los conocimientos y los aspectos formativos;

Que el Instituto Pedagógico Nacional es formador integral de niños, adolescentes y jóvenes en los niveles de educación formal: Preescolar, Básica, Media y Educación Especial;

Que Educación Especial es un espacio físico y pedagógico en donde se educa a una población con discapacidad intelectual;

Que el Instituto Pedagógico Nacional ofrece Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano como proyección a la comunidad en programas de extensión que atienden a una población diversa desde lo cultural y lo social;

Que la evaluación en el Instituto Pedagógico Nacional retoma el Proyecto Educativo Institucional en sus fines, filosofía, principios y lema que constituyen los fundamentos filosófico-pedagógicos, desde los cuales se busca coherencia para la definición de normas y criterios en relación con la evaluación de aprendizajes en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, Programa de Educación Especial, en los niveles de educación formal: Preescolar, Básica y Media;

Que la Directiva Ministerial No. 29 del 16 de noviembre de 2010, del Ministerio de Educación Nacional, establece que los docentes y directivos deben implementar estrategias de apoyo que reconozcan los diferentes ritmos de aprendizaje y hagan posible una formación competitiva que contribuya a cerrar brechas de inequidad;

Que el párrafo único del artículo 8 del Decreto 1290 de 2009 contempla que cuando el establecimiento educativo considere necesaria la modificación del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes, deberá regirse por el procedimiento señalado en dicho Artículo;



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 13 DE 2017

Que mediante acuerdo 010 de 2017 el Consejo Directivo reglamentó el Sistema Institucional de Evaluación Formativa y Promoción de los estudiantes de Educación Formal: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media y los Niveles Educativos del Programa de Educación Especial del Instituto Pedagógico Nacional, para el año 2017. Que durante el último semestre del año 2017 este acuerdo fue revisado por el Consejo Académico, quien hizo observaciones de carácter sustancial y de forma; por lo tanto se hace necesario derogar el mismo para unificar el Sistema Institucional de Evaluación en un solo acuerdo reglamentario que recoja el espíritu del acuerdo 010 de 2017 con todos sus ajustes y permita su implementación.

El Consejo Directivo, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

TÍTULO I PRINCIPIOS ORIENTADORES

ARTÍCULO 1°.- Definición.

La evaluación en el Instituto Pedagógico Nacional se concibe como un proceso de valoración cualitativa de los alcances de los estudiantes en los campos de desarrollo, para el mejoramiento constante y no un fin en sí misma. Aporta a la formación integral, dialógica, flexible, dinámica, participativa y en proceso, y retroalimenta permanentemente la reflexión crítica y propositiva de la acción educativa.

ARTÍCULO 2°.-Características de la evaluación de los estudiantes

La evaluación de los estudiantes del Instituto Pedagógico Nacional tendrá las siguientes características:

- a. Integral, que tiene en cuenta las distintas dimensiones del estudiante como ser humano
- b. Flexible, es decir, que pone en consideración las particularidades del estudiante, en sus diferentes aspectos; por consiguiente, debe considerar su historia personal, sus intereses, sus capacidades, sus debilidades y, en general, su situación concreta.
- c. Dinámica, es decir, que se realiza de manera permanente con base en un seguimiento que permita apreciar y emitir juicios sobre los avances y las dificultades que puedan presentarse en el proceso de aprendizaje y relación de formación de cada estudiante.
- d. Participativa, es decir, que involucra a todos los agentes que intervienen en el proceso de formación del estudiante y que comprende la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación
- e. Dialógica, es decir, que permita la interacción franca y sincera con los estudiantes.
- f. Formativa, es decir, que permita orientar los procesos educativos de manera oportuna, a fin de propiciar su mejoramiento.
- g. Interpretativa, es decir, que busca comprender el significado de los procesos y los resultados de la formación del estudiante.
- h. Sistemática, es decir, que es organizada continua y progresiva con base en principios pedagógicos que guarden relación con los fines y objetivos de la educación, de cara a la misión y visión institucional, las competencias básicas y específicas, las estrategias y los medios de evaluación.

ARTÍCULO 3°.-Propósitos

- a. Propiciar la formación integral de los estudiantes.
- b. Revisar los métodos, contenidos y prácticas, por parte de los maestros e implementar estrategias pedagógicas que apoyen y potencien las debilidades y fortalezas de los estudiantes en su proceso formativo.
- c. Hacer ajustes periódicos a la propuesta pedagógica del área, grado, comunidad y sección.
- d. Propiciar un diálogo reflexivo entre maestros y estudiantes, que permita aportar elementos para avanzar en sus procesos formativos.



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 13 DE 2017

- e. Fomentar la participación activa y responsable de la comunidad educativa, en general, y del estudiante, en particular, en su proceso de formación.

ARTÍCULO 4°.- Componentes de la evaluación.

- a. **Autoevaluación:** es el proceso de valoración responsable que hace el estudiante de su formación con miras a identificar oportunidades de enriquecimiento personal e implementar acciones de mejoramiento.
- b. **Coevaluación:** es el proceso de valoración responsable que se hace entre pares de estudiantes para identificar oportunidades de enriquecimiento personal e implementar posibles acciones de mejoramiento, fortalezas y debilidades.
- c. **Heteroevaluación:** es la valoración responsable que el maestro hace del proceso integral del estudiante para contribuir a la formación.

ARTÍCULO 5°.- Campos de Desarrollo

Se valoran los siguientes Campos de Desarrollo que garantizan la formación integral de los estudiantes en todas las áreas teniendo en cuentas el proceso de cada uno de ellos.

- a. **Corporal:** Exploración de capacidades que permiten el desarrollo de habilidades a través de la psicomotricidad y las cualidades motrices (finas y gruesas), el conocimiento y cuidado del cuerpo.
- b. **Personal y social:** Exploración de capacidades que permiten fortalecer la autonomía, particularmente lo que respecta a la toma de decisiones que posicionen al estudiante crítica y propositivamente en una perspectiva ética y política en la vida social; así como consolidar las relaciones interpersonales, en el marco del respeto, la sensibilidad y la interacción dialógica con pares y adultos estableciendo lazos de reciprocidad y cooperación.
- c. **Expresivo:** Exploración de capacidades que permiten el desarrollo de habilidades comunicativas en la comprensión y expresión de diferentes lenguajes: verbal y no verbal, de forma espontánea, ética, estética y creativa.
- d. **Científico-tecnológico y lógico:** Exploración de capacidades que permiten el desarrollo de habilidades para observar e indagar los fenómenos del entorno y sus problemáticas generando posibilidades o alternativas diferentes que beneficien el ambiente social y natural.

TÍTULO II

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE PRESCOLAR, EDUCACIÓN ESPECIAL, BÁSICA Y MEDIA

CAPÍTULO I CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 6°.- Enfoque

Se orienta por los desempeños (avances, alcances y dificultades) de los estudiantes en el desarrollo de los procesos de aprendizaje y la valoración en diferentes registros, en cada uno de los campos de desarrollo y áreas del conocimiento.

PARÁGRAFO 1. La evaluación en el IPN se realiza teniendo en cuenta las características propias de cada comunidad y sus espacios formativos.

ARTÍCULO 7°.- Definición de valoración por campos de desarrollo o áreas.

Corresponde a la valoración que se hace en el proceso de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, de acuerdo con los campos de desarrollo en cada uno de los espacios académicos.



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 13 DE 2017

La valoración de los estudiantes en cada espacio académico se realiza con un concepto elaborado por el maestro, teniendo en cuenta la autoevaluación y coevaluación, para cada estudiante, que evidencia el avance de su proceso pedagógico, de tal manera que se constituye en una herramienta para el mejoramiento continuo.

PARÁGRAFO 1. En la comunidad 1 y comunidad 7 no se aplica autoevaluación ni coevaluación.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes que tienen actividades de representación institucional artística, cultural, deportiva, académicas o convivenciales, deberán cumplir con los requisitos básicos en las áreas y la institución garantizará los tiempos y espacios para este cumplimiento manteniendo altos niveles de calidad y exigencia.

ARTÍCULO 8º.- Especificidades de la Evaluación en la Educación Media (Comunidad 6)

- a. La Evaluación en la Educación Media se realiza semestralmente teniendo en cuenta que:
 - En cada semestre se hacen dos cortes valorativos, cada uno de diez semanas, entregando informe a los estudiantes y padres de familia de acuerdo a la escala valorativa del presente acuerdo.
 - Durante cada uno de los cortes, a los estudiantes se les garantiza las actividades de refuerzo.
 - Cada corte tiene una valoración de la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.
 - Para las áreas semestralizadas, el semestre tiene una valoración cualitativa en cada proceso y corte.
- b. Los estudiantes que se encuentren en el proceso de articulación presencial en una Institución de Educación Superior y no cumplan con los requisitos mínimos para ser promovidos en las asignaturas vistas, deben desarrollar todas las actividades que el Instituto les proponga para alcanzar los desempeños del área que estaban cursando.

ARTÍCULO 9º.- Escala Valorativa por período académico

- a. Comunidad 1 (jardín, transición y grado primero): al finalizar cada período académico la valoración corresponde al alcance de los desempeños propuestos para cada campo de desarrollo teniendo en cuenta la escala valorativa del presente acuerdo.
- b. Comunidades de la 2 a la 6 (Educación Básica y Media de grados segundo a once): al finalizar cada período académico la valoración de las áreas corresponde al alcance de los desempeños propuestos y el proceso integral, teniendo en cuenta la escala valorativa del presente acuerdo.
- c. Comunidad 7: al finalizar cada período académico la valoración corresponde exclusivamente a un proceso descriptivo.

ESCALA DE VALORACIÓN	CARACTERIZACIÓN PARA CADA ÁREA
----------------------	--------------------------------



**INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL
CONSEJO DIRECTIVO**

ACUERDO No. 13 DE 2017

DESEMPEÑO SUPERIOR	<ol style="list-style-type: none"> 1. Alcanza todos los desempeños propuestos para cada campo de desarrollo y/o área demostrando avance integral. 2. Mantiene procesos de trabajo de alto nivel, ritmos de trabajo constante y sus producciones son de calidad. 3. Maneja eficientemente el tiempo escolar. 4. Desarrolla y profundiza actividades curriculares que exceden las exigencias establecidas. 5. Valora y promueve su desarrollo integral y el de los demás.
DESEMPEÑO ALTO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Alcanza todos los desempeños propuestos para cada campo de desarrollo y/o área, demostrando avance integral evidenciando dificultades mínimas. 2. Mantiene ritmos de trabajo constantes y sus producciones son de calidad. 3. Maneja el tiempo escolar. 4. Participa en actividades curriculares de forma responsable. 5. Valora y promueve su desarrollo integral.
DESEMPEÑO BÁSICO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Alcanza los desempeños básicos propuestos para cada campo de desarrollo y/o área, evidenciando un progreso mínimo o con ayuda de acciones de mejoramiento (actividades pedagógicas de apoyo y refuerzo, en el tiempo estipulado para ello). 2. Presenta dificultades en sus producciones y ritmos de trabajo que afectan su desempeño. 3. Presenta dificultades con el manejo del tiempo escolar y hábitos de estudio. 4. Valora su desarrollo a partir de acciones concretas para superar sus dificultades.
DESEMPEÑO BAJO	<ol style="list-style-type: none"> 1. No alcanza los desempeños básicos propuestos para cada campo de desarrollo y/o área a pesar de las acciones de mejoramiento. 2. Presenta dificultades con el manejo del tiempo escolar y hábitos de estudio. 3. Es inconstante en su trabajo escolar y su desempeño no corresponde a las exigencias establecidas. 4. No se apropia de su proceso integral de aprendizaje.

ARTÍCULO 10°.- Escala Valorativa al finalizar el año escolar académico

La escala valorativa de final de año escolar académico se expresará de acuerdo con la siguiente tabla:

Escala Valorativa	Caracterización
Superior, Alto y Básico	Alcanza los desempeños propuestos
Bajo	No alcanza los desempeños propuestos.



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 13 DE 2017

PARÁGRAFO:

- a. En los grados jardín y transición la promoción es automática de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Ley 2247 de 1997, Capítulo 1 Art. 10; por lo tanto, en la valoración final se hace una observación descriptiva generada por todos los maestros de grado.
- b. En el grado primero y las comunidades 2 a 6, la valoración final por grado está acompañada de un concepto emitido por las áreas y/o campos de desarrollo.
- c. En la Comunidad 7 se tiene en cuenta lo estipulado en Título III del presente acuerdo.

CAPÍTULO II

ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

ARTÍCULO 11°.- Estrategias de valoración integral

Para la evaluación formativa del Instituto Pedagógico Nacional se tiene en cuenta:

- a. Las diversas actividades curriculares desarrolladas dentro de la Institución.
- b. Los trabajos académicos de diversa índole, tanto individuales como grupales realizados en la jornada escolar, acordes con los procesos y características de cada área y/o comunidad.
- c. El apoyo escolar entendido como una herramienta para que los estudiantes avancen, profundicen y complementen sus procesos académicos o refuercen lo que han aprendido en la escuela.

PARÁGRAFO: Las actividades que los estudiantes realicen en jornada extraescolar serán sugeridas por los maestros, otras las realizarán los estudiantes por iniciativa o la de los padres de familia, resultado de los altos niveles de motivación que tengan frente a los temas que se desarrollan y como aporte a los procesos formativos.

ARTÍCULO 12°.- Asesorías para Refuerzos y Avances

- a. Para la comunidad 1 se realiza apoyo pedagógico a los estudiantes que presenten dificultades en los diferentes campos de desarrollo.
- b. Las actividades de refuerzo permanente y asesorías son estrategias de apoyo pedagógico planeadas por el maestro durante el período académico según el desempeño de los estudiantes, de tal manera, que pueda superar sus dificultades o afianzar sus fortalezas.
- c. Las actividades de asesorías cuentan con el acompañamiento por parte de los maestros, maestros en formación y Comisiones de Evaluación y Promoción, así como el apoyo del equipo de Orientación Escolar y Comité de convivencia. Se requiere contar con la responsabilidad compartida del estudiante y los padres de familia en la superación de las actividades pendientes.

PARÁGRAFO: En las asesorías para refuerzos asisten los estudiantes que presenten mayores dificultades en sus procesos de aprendizaje. A las asesorías para avances asisten estudiantes que presenten desempeño alto y superior en sus procesos de aprendizaje.

ARTÍCULO 13°.- Pre-comisión

Es la reunión que se realiza cada período académico con los maestros de la comunidad, el equipo de orientación escolar, el coordinador académico y de convivencia de los diferentes grados, para analizar los procesos de los estudiantes con el fin de diseñar estrategias de mejoramiento. Precede a la Comisión de Evaluación y Promoción. Esta reunión sesiona antes del cierre de cada periodo académico.

ARTÍCULO 14°.- Comisión de Evaluación y Promoción por grado



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 13 DE 2017

a. Constitución.

Al comienzo del año se conforma por cada grado, una Comisión de Evaluación y Promoción integrada por los siguientes miembros:

1. El Coordinador Académico y Coordinador de Convivencia de la sección, quienes la presiden.
2. Dos maestros pertenecientes al grado.
3. Un representante de los padres de familia elegido por el Consejo de Padres.
4. Un representante de Orientación Escolar como invitado.

b. Funciones.

La Comisión de Evaluación y Promoción de grado en cada período académico y al finalizar el año escolar tiene las siguientes funciones:

1. Proponer estímulos para los casos de estudiantes con desempeño Superior.
2. Analizar los casos de estudiantes con valoración de Desempeño Bajo en una o más áreas al finalizar cada período y el año escolar, hacer recomendaciones y/o compromisos a los estudiantes, maestros y padres de familia.
3. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones y compromisos del período académico anterior con padres de familia, estudiantes y maestros.
4. Definir la promoción del estudiante por grado de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del presente Acuerdo.
5. Realizar el acta de promoción para su entrega en la Secretaría Académica.

PARÁGRAFO: La Comisión de Evaluación y Promoción convoca a los padres de familia o tutores legales y al estudiante respectivo con el fin de presentar el informe y establecer compromisos de mejoramiento y seguimiento de sus procesos de aprendizaje.

CAPÍTULO III ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO

ARTÍCULO 15°.- Especificidades de seguimiento y mejoramiento de Educación Preescolar, Educación Especial, Educación Básica y Media.

Comprenden las recomendaciones de apoyos pedagógicos por parte de los maestros del grado o nivel.

- a) Citación a los padres de familia para hacer seguimiento de los procesos y adquirir nuevos compromisos que deben quedar registrados.
- b) Remisión del estudiante al Equipo de Orientación Escolar.
- c) Reunión de pre-comisiones por cada período académico.
- d) Garantizar y evidenciar las actividades de refuerzo y asesorías durante el proceso para ir superando las dificultades en cada corte o período académico.
- e) Proponer planes de apoyo que permiten al estudiante y su familia retomar los procesos de aprendizaje en los que presentó dificultades para mejorar su desempeño escolar.
- f) Diligenciamiento periódico del observador del alumno con el fin de consignar en él los aspectos más relevantes de los desempeños académicos y comportamentales del estudiante.

ARTÍCULO 16°.- Pruebas de suficiencia

Una vez valorado el proceso anual de cada uno de los estudiantes y definida la valoración de las áreas y/o campos de desarrollo, los estudiantes que continúen presentando dificultad en una o dos áreas deben asistir a las asesorías y presentar las pruebas de suficiencia que abarcan los desempeños del



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 13 DE 2017

año lectivo, elaboradas por los maestros titulares según los tiempos estipulados en el calendario académico; éstas se aprueban con una valoración de Básico, para ser promovido al siguiente grado.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes que presenten valoración Desempeño Bajo en tres o más áreas no podrán presentar las pruebas de suficiencia y no serán promovidos.

PARÁGRAFO 2. En la educación media, en el caso de las áreas semestralizadas al finalizar el período académico correspondiente.

PARÁGRAFO 3. En todos los casos, las Pruebas de Suficiencia se presentan en el respectivo año lectivo.

CAPÍTULO IV DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 17°.- Criterios de promoción por grado.

Se entiende como Promoción del año escolar el cumplimiento de los desempeños académicos básicos propuestos en cada una de las áreas y/o campos de desarrollo.

ARTÍCULO 18°.- Criterios de promoción en Educación Preescolar

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 10 del decreto 2247 de 1997, sobre promoción automática, todos los estudiantes de preescolar son promovidos anualmente.

ARTÍCULO 19°.- La no promoción en la Educación Básica y Media.

Se considera que un estudiante no es promovido cuando su:

- Valoración final es Desempeño Bajo en tres o más áreas, una vez realizadas las acciones de mejoramiento.
- Valoración final es Desempeño Bajo en un área, después de haber realizado la prueba de suficiencia.
- Inasistencia injustificada es superior al 25% del tiempo total del año académico.

PARÁGRAFO: A los estudiantes no promovidos durante dos años consecutivos, no se les renueva la matrícula sin excepción.

ARTÍCULO 20°.- Promoción anticipada por grado.

- En el Instituto Pedagógico Nacional se entiende como promoción anticipada al grado superior, la oportunidad que tiene el estudiante que demuestre en todas las áreas y/o campos de desarrollo un **Desempeño Superior** en lo cognitivo, lo personal y lo social, en el marco de las valoraciones del grado que cursa. Esta promoción se realiza durante el primer período académico del año escolar, cumpliendo con los criterios, procedimientos y tiempos establecidos en el presente Acuerdo.
- Para los estudiantes que no obtuvieron promoción del año lectivo anterior tienen la oportunidad de solicitarla una vez cumplan con lo establecido en el literal a.

ARTÍCULO 21°.- Criterios y Procedimientos para la promoción anticipada

El Consejo Académico estudia las solicitudes de Promoción Anticipada de los estudiantes y presenta un concepto al Consejo Directivo, quien decide al respecto y consigna en la respectiva acta. Esta promoción se otorga únicamente terminado el primer período académico siempre y cuando se cumplan los siguientes criterios:

- Presentar una solicitud escrita de promoción anticipada al Consejo Académico antes de la tercera semana, según calendario académico, firmada por los padres de familia y el estudiante. Ésta



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 13 DE 2017

- debe argumentar las razones de la participación de la promoción anticipada.
- La Coordinación Académica solicita al director de grupo informe integral cualitativo del desempeño.
 - La Coordinación Académica solicita el informe a los maestros del grado sobre el desempeño del estudiante en las áreas cursadas hasta la quinta semana, según calendario académico.
 - El equipo de Orientación Escolar del Instituto Pedagógico Nacional emitirá un concepto teniendo en cuenta el proceso de formación, situación personal y familiar del estudiante, dentro de la quinta semana.
 - La Coordinación Académica durante la sexta semana emite un concepto, sobre el proceso de formación del estudiante, según plan de estudio del respectivo grado.
 - Evidenciar el cumplimiento de los desempeños básicos del grado planteados en los campos de desarrollo y áreas.

PARÁGRAFO. El proceso de promoción anticipada no debe exceder de ocho semanas.

ARTÍCULO 22°.- Del estudiante promovido anticipadamente:

- Al estudiante promovido anticipadamente se le designa un maestro tutor por parte de la Coordinación Académica, preferiblemente el director de grupo, para acompañar, hacer seguimiento y registro del proceso académico, en corresponsabilidad con la familia, durante el tiempo que resta del calendario escolar. Así mismo contará con el apoyo de los profesionales de Orientación Escolar.
- El Consejo Directivo levanta un acta que define la promoción anticipada y se hace registro en la Secretaría Académica para los fines pertinentes.
- En la Educación Básica Secundaria y décimo, a los estudiantes que fueron promovidos anticipadamente al grado siguiente, se tendrán en cuenta para el primer período académico las valoraciones obtenidas en las pruebas presentadas para la promoción.
- En el momento de la notificación de la promoción anticipada, la familia firma un compromiso sobre su responsabilidad en el apoyo y acompañamiento del estudiante en el proceso académico. La institución hace seguimiento al cumplimiento de este compromiso.

PARÁGRAFO. En el caso de los estudiantes que son promovidos a la Educación Media (décimo) se ubicarán según el énfasis de su interés y disponibilidad de cupo.

ARTÍCULO 23° Culminación anticipada del plan de estudio en cada una de las áreas y/o campos de desarrollo por grado.

- Solicitud aprobada de ingreso a la educación superior en el exterior u otro programa o institución.
- Cumplir con los criterios mínimos establecidos en este acuerdo.
- Aprobar como mínimo el 75% del plan de estudios del grado que cursa.

PARÁGRAFO 1. Las solicitud de culminación anticipada del plan de estudio debe dirigirse a la coordinación académica para ser aprobada en consejo académico y consejo directivo y anexar la solicitud del literal a. La aprobación del 75% del plan de estudios será avalada por los maestros del grado.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes de grado once deben presentar la prueba de estado de acuerdo al calendario académico del Instituto.

ARTÍCULO 24°.- Requisitos para obtener el certificado de Educación Básica

- Ser promovido en el grado noveno.



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 13 DE 2017

- b. Presentar certificados de estudio válidos en los que se demuestra la aprobación de los grados 5° a 8°.
- c. Estar a paz y salvo con la institución por todo concepto, según el cronograma de la misma o tener un acuerdo de pago debidamente aprobado.
- d. Presentar Registro Civil de nacimiento y fotocopia del documento de identidad vigente.
- e. Los demás requisitos que por disposición legal se autoricen.

ARTÍCULO 25°.- Requisitos para obtener el título de Bachiller.

- a. Ser promovido en el grado undécimo.
- b. Presentar certificados de educación básica.
- c. Haber cumplido con las 120 horas del Servicio Social Estudiantil Obligatorio. Si al finalizar el año en vigencia no se ha cumplido con las 120 horas del Servicio Social Estudiantil Obligatorio, el estudiante no será proclamado en la ceremonia pública de bachilleres.
- d. Estar a paz y salvo con la institución por todo concepto, según el cronograma de la misma o tener un acuerdo de pago debidamente aprobado.
- e. Presentar Registro Civil de nacimiento y fotocopia del documento de identidad vigente.
- f. Los demás requisitos que por disposición legal se autoricen.

CAPÍTULO V INFORMES A LOS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 26°.- Informe de rendimiento académico por período académico

Los informes permiten apreciar el avance en la formación del educando y proponer las acciones necesarias para continuar adecuadamente el proceso educativo.

- a. La entrega de informes a estudiantes y padres de familia en Educación Preescolar, Educación Especial y Básica se hace cada período académico y en la Educación Media al finalizar cada corte; en las dos secciones se entrega el informe final al terminar el año lectivo.
- b. La estructura de los informes presentados a los estudiantes y padres de familia o acudiente, comprende:
 - La valoración con escala cualitativa de cada uno de los campos de desarrollo y/o áreas. (Artículo 10 del presente Acuerdo).
 - Las fortalezas y dificultades expresadas a través de observaciones descriptivas que indican el nivel de apropiación y las recomendaciones que permiten superarlas.
 - Las observaciones elaboradas en reunión de comunidad y/o grado en cabeza del director de grupo.

PARÁGRAFO 1: El boletín final del año escolar tiene la escala valorativa que corresponde al alcance de los desempeños por campos de desarrollo y/o área. (Artículo 10 del presente Acuerdo).

PARÁGRAFO 2: Jardín, transición y comunidad 7 realizan una observación final integral elaborada con los aportes de todos los docentes del grado y el equipo de orientación escolar.

CAPÍTULO VI DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 27°.- Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes

a. Instancias.

En caso de reclamación se debe seguir el conducto regular en estricto orden:

1. Maestro titular de la asignatura o curso.
2. Director de Curso
3. Jefe de Área.
4. Coordinador Académico y Coordinador de Convivencia.
5. Director del Instituto.



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 13 DE 2017

6. Consejo Académico.
7. Consejo Directivo.

b. Procedimientos

Cuando el estudiante o su tutor legal estén en desacuerdo con el resultado de la valoración, pueden manifestarlo en forma escrita y cumpliendo el debido proceso.

c. Mecanismos de atención.

Las reclamaciones deben ser atendidas dentro de los términos legalmente establecidos.

CAPÍTULO VII ACCIONES DE GARANTÍA

ARTÍCULO 28°.- De seguimiento.

- a. Socialización del Acuerdo de Evaluación Formativa en los distintos niveles, comunidades, grados, áreas y estamentos de la comunidad educativa.
- b. Seguimiento de los procesos de desempeño de los maestros con respecto a la evaluación de aprendizajes de los cursos a su cargo, por parte del Coordinador Académico, jefe de área y Comisión de Evaluación y Promoción.

CAPÍTULO VIII MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 29°.- Modificaciones

Las reformas o modificaciones al Sistema Institucional de la Evaluación Formativa son responsabilidad del Consejo Académico, el cual debe:

- a. Gestionar las solicitudes presentadas por escrito a través de los distintos órganos de participación y gobierno escolar.
- b. Hacer seguimiento al sistema institucional de evaluación y, de acuerdo con los resultados, proponer reformas o modificaciones al Consejo Directivo.
- c. Estudiar durante el tercer período escolar las solicitudes presentadas a lo largo del año y si considera pertinente consultar a todos los estamentos de la comunidad educativa, a través de los diferentes órganos de gobierno y mecanismos de participación para reflexionar y acordar los cambios por realizar dentro de una cultura democrática.
- d. Sistematizar los aportes, así como publicar y socializar en los tiempos establecidos las reformas acordadas por la comunidad educativa al sistema institucional de evaluación.

TÍTULO III EDUCACIÓN ESPECIAL (Comunidad 7)

ARTÍCULO 30°.- Fundamento

Es un proceso de carácter individual y continuo, que posibilita reconocer en cada estudiante fortalezas y dificultades, permitiendo desarrollar competencias y desempeños académicos, sociales y laborales. Este proceso de evaluación contempla los propósitos señalados en el artículo 2 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 31°.- Estudiantes.

Los estudiantes con discapacidad intelectual de Educación Especial son promovidos de un nivel a otro en forma individual y no necesariamente cada año.

ARTÍCULO 32°.-Pre-comisión



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 13 DE 2017

Se realiza en cada periodo o según el caso, con los maestros de la comunidad, el equipo de orientación escolar y el coordinador de la sección, para analizar los procesos de los estudiantes, con el fin de proponer estrategias de mejoramiento.

ARTÍCULO 33°.- Criterios de promoción.

- Adaptación a la vida escolar.
- Desempeño social.
- Madurez emocional.
- Adquisición de los dispositivos básicos de formación y de habilidades laborales.

ARTÍCULO 34°.- Acciones de seguimiento.

- Actividades de refuerzo de tipo individual para realizar en casa.
- Estudio de caso para reorientar el proceso enseñanza-aprendizaje y definir los apoyos necesarios; socialización de los diagnósticos, pronósticos y recomendaciones de los especialistas a los que fue remitido el estudiante.
- Remisiones a especialistas de forma permanente.
- Comunicación diaria con padres de familia a través de la agenda escolar.
- Orientación a padres de familia a través de talleres y escuelas de padres.
- Diligenciamiento periódico del observador del alumno con el fin de consignar en él los aspectos más relevantes de los desempeños académicos y comportamentales del estudiante.

ARTÍCULO 35°.- Escala valorativa.

Es un proceso exclusivamente cualitativo que se expresa así:

Escala cualitativa	Caracterización
Sí	Realiza de forma permanente los desempeños académicos, sociales y laborales.
En Proceso (EP)	Algunas veces realiza los desempeños académicos, sociales y laborales.
No	No realiza los desempeños académicos, sociales y laborales.

TÍTULO IV

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - PROGRAMAS DE EXTENSIÓN

ARTÍCULO 36°.- La Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Se comprende como factor esencial del proceso educativo de la persona y es componente dinamizador en la formación de jóvenes y adultos que desean realizar sus estudios para obtener la certificación por competencias y conocimientos académicos o laborales. Esta se fundamenta en una concepción integral del estudiante y se estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal.

Comprende el desarrollo de competencias y la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la Educación Formal Básica y Media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y, en general, de organización del trabajo comunitario e institucional.

ARTÍCULO 37°.- Proceso



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 13 DE 2017

Está circunscrita a la filosofía institucional, se ajusta a la reglamentación del Ministerio de Educación Nacional expedida para estos programas y considera las características de la población a la que está dirigida.

ARTÍCULO 38°.- Escala de valoración.

En el caso de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la escala de valoración está dada por las características de cada uno de los programas.

TÍTULO V RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 39°.- Programa de reconocimientos

Las Coordinaciones Académica y de convivencia junto con el Consejo Académico establecerán un programa de reconocimientos a los estudiantes por su desarrollo integral y los esfuerzos realizados durante el proceso de formación.

ARTÍCULO 40°.- Matrícula de Honor

La matrícula de honor es un reconocimiento al rendimiento académico y convivencial de los estudiantes de cada curso de la institución al finalizar el año escolar académico.

- a) La matrícula de honor se otorgará al estudiante de cada curso, que haya obtenido durante todo el año escolar el nivel más alto de desempeño en los diferentes procesos académicos y convivenciales.
- b) El grupo de maestros del grado sugerirá a la Comisión de Evaluación y Promoción al mejor estudiante teniendo en cuenta su desempeño integral.
- c) Para esto se debe tener en cuenta la lista oficial de Secretaría Académica.
- d) En el informe que se entrega al final del año se registra el reconocimiento de matrícula de honor a quien se haya hecho merecedor de la misma.

ARTÍCULO 41. Reconocimientos en la proclamación de Bachilleres. Durante la ceremonia de proclamación de bachilleres se darán los siguientes reconocimientos:

- a. Al mejor Bachiller.
- b. Representación en el Gobierno Escolar (Personería, Consejo Académico, Consejo Directivo)
- c. Al mejor estudiante de cada curso del grado once.
- d. Al estudiante que haya obtenido el mejor puntaje en la prueba de estado Saber 11.bgcf

TÍTULO VI REGLAMENTACIÓN

ARTÍCULO 42°.-El presente Acuerdo debe ser incorporado al PEI y divulgado a la comunidad educativa del Instituto.

ARTÍCULO 43°.- Vigencias y derogatorias.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el acuerdo 010 de 2017 del Consejo Directivo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 12 días del mes de Diciembre de 2017



**INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL
CONSEJO DIRECTIVO**

ACUERDO No. 13 DE 2017

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

LA SECRETARIA DEL CONSEJO

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Proyectó: Consejo Académico
Aprobó: Consejo Directivo
Revisó: Yudy Calderón/Abogada IPN